

Señores

JUZGADO NOVENO (9) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO LABORAL

Ejecutante: VILMA VIVIANA GUERRERO SANCHEZ

Ejecutados: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS.

Radicación: 11001310500920210062400

ASUNTO: MEMORIAL - SOLICITUD DE PAGO CON ABONO A CUENTA - REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN BANCARIA – SOLICITUD DE DEVOLUCION DINEROS EMBARGADOS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado de **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, me dirijo en esta oportunidad en aras de solicitar al despacho, conforme a lo dispuesto en el Auto del 23 de octubre de 2025, que el depósito No. 400100009873142 por valor de \$7.394 y N° 400100010064835 por valor de \$7.396 se paguen a favor de mi prohijada con abono a la cuenta corriente No. 0020405015 de la entidad Citibank Colombia S.A. de titularidad de **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.**, por consiguiente, aporto la respectiva certificación bancaria, así mismo como solicitar la devolución de los dineros embargados según los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 23 de octubre de 2025, el despacho tuvo por terminada el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación por parte de mi representada del día 24/03/2022 y en consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso así:

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por Secretaría librense los oficios a las entidades bancarias informando lo aquí señalado.

2. Sin embargo, de conformidad con el certificado expedido por la entidad bancaria Citibank Colombia S.A., del 03/03/2025 se evidencia que dicha entidad puso a disposición del despacho la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), correspondiente al embargo practicado sobre los recursos de mi representada.

Datos Adicionales	
Nombre del Campo	Valor
Tipo de Producto	Ingreso de Datos
Información Adicional	RB20405 0020405015 DTOJUD JUZ09LABODELCIRCUIDEFTA OF1025 E187 01
Monto de la Transaccion	-15000000
Texto Legal	Hemos debitado su cuenta.

3. Así mismo, de acuerdo con el mencionado auto, existen títulos judiciales Nos. 400100009873142 por valor de \$7.394 y 400100010064835 por valor de \$7.396, los cuales permanecen a órdenes del despacho.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 597 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.

(...)"

En este sentido y con fundamento en los articulados expuestos, se concluye que, procede la solicitud de devolución de los dineros retenidos de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A como resultado de las medidas cautelares practicadas, por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000), toda vez que auto del 23 de octubre de 2025 se dio por terminado el proceso ejecutivo por pago de mi representada, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior me permito realizar la siguiente:

III. PETICIÓN

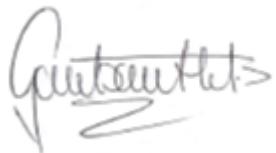
PRIMERO: Efectuar el pago del Título judicial N° 400100009873142 por valor de \$7.394 y N° 400100010064835 por valor de \$7.396 a favor de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A con Abono a la cuenta corriente No. 0020405015 de la entidad Citibank Colombia S.A., conforme a certificación que se adjunta.

SEGUNDO: Se ordene la devolución a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A de los QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000) embargados con Abono a la cuenta corriente No. 0020405015 de la entidad Citibank Colombia S.A.

IV. ANEXO

- Certificado de Cuenta Corriente No. 0020405015 de Citibank Colombia S.A
- Certificado de Citibank Colombia S.A que da cuenta del embargo.
- Poder debidamente conferido.

Del señor Juez:



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.

Certificado de confirmación de cuenta

FECHA - 04/01/2025

Señores
A quien corresponda

Certificamos que CIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA tiene la siguiente lista de cuenta(s) con Citibank Colombia S.A.

Razón Social	CIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA
Dirección de la empresa	CALLE 82 NUMERO 11-37,PISO 7 BOGOTA CO
Sucursal de Citibank	Citibank Colombia S.A.
Código Swift	CITICOBXXX
NIT	008600703749

Número de cuenta	Tipo de cuenta	Fecha de apertura	Moneda	Estado de la cuenta
0020405015	Cuenta Corriente	04/10/2001	COP	Abierta

En caso de requerir alguna información adicional puede contactar a nuestro canal de servicio CitiService® enviando un correo electrónico a colombia.citiservice@citi.com o a las líneas Bogotá (57) 601 6383838 y línea nacional 018000 523838 Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 6:00 pm o a su ejecutivo de cuenta.

Atentamente,

Marcela Martinez

Johanna Marcela Martinez
 CitiService®
 Citibank – Colombia S.A.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Citibank - Colombia S.A. NIT 880.056135-4. Citi y el diseño del arco de la ciudad son marcas registradas de servicios de Citigroup Inc. Productos y servicios financieros ofrecidos por Citibank - Colombia S.A.



Producto protegido por
 el Seguro de Depósitos
www.Fogafin.gov.co

Consulta de Declaración de Cuenta

Detalles de la Transacción	
Nombre del Campo	Valor
Número de Cuenta	0020405015
Moneda	COP
Monto	-15000000.00
Nombre del Banco	CITIBANK
Referencia de Banco	
Fecha Válida	03/03/2025
Nombre de Sucursal	CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354
Número de Sucursal	170
Fecha de Entrada	03/03/2025
Nombre de Cuenta	CIA.ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
Fecha de Declaración	03/03/2025
Número IBAN	
Nombre de Cliente	CIA ASEGURADORA DE FIANZAS SA
Número de Cliente	020405
Referencia de Cliente	RB20405
Sucursal Número de Identificación Fiscal	
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Datos Adicionales	
Nombre del Campo	Valor
Tipo de Producto	Ingreso de Datos
Información Adicional	RB20405 0020405015 DTOJUD JUZ09LABODELCIRCUIDEFTA OF1025 E187 01
Monto de la Transaccion	-15000000
Texto Legal	Hemos debitado su cuenta.



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9478353466195010

Generado el 02 de octubre de 2025 a las 14:51:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla
SEGUROS CONFIANZA S.A.**

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ~~COMPANIA~~ ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ~~COMPANIA~~ ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de ~~COMPANIA~~ ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por ~~COMPANIA~~ ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9478353466195010

Generado el 02 de octubre de 2025 a las 14:51:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entiéndese que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedar a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Giovanny Andrés Sarta Segura Fecha de inicio del cargo: 17/03/2025	CC - 80232006	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9478353466195010

Generado el 02 de octubre de 2025 a las 14:51:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo


9478353466195010

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señores,

JUZGADO NOVENO (09) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: VILMA VIVIANA GUERRERO SÁNCHEZ
Ejecutado: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 11001310500920210062400

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** comedidamente manifiesto que en esa calidad que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjetaprofesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad, la represente en el proceso de la referencia y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS

C.C. No. 52'811.666 de Bogotá

Representante Legal COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

notificaciones@gha.com.co



Proceso Ejecutivo Laboral Rad. 11001310500920210062400 Seguros Confianza S.A.

Desde Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Fecha Mar 28/10/2025 8:24

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC Paula Alejandra Tarazona Rodriguez <ptarazona@confianza.com.co>

2 archivos adjuntos (297 KB)

Certificado Existencia - Octubre 2025.pdf; PODER ESPECIAL CONFIANZA (1).pdf;

Señores,

JUZGADO NOVENO (09) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Ejecutante: VILMA VIVIANA GUERRERO SÁNCHEZ

Ejecutado: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Radicación: 11001310500920210062400

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** comediadamente manifiesto que en esa calidad que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad, la represente en el proceso de la referencia y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas| Seguros Confianza

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 7424040



confianza.com.co

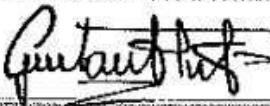
En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesita enviar un correo ahora, no espere una respuesta o acción fuera de tu propia horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien, o la quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, telefónicamente (601) 6570100 - 3102135758, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Of. 402, en Bogotá. En ausencia temporal o permanente de la Defensora Principal, podrá contactar en calidad de suplente a la Dra. Luz Nelly Camargo García al correo electrónico camargo_abogados@claro.net.co, telefónicamente (601) 41386368 - 3138870071 o en la ubicación física Calle 152 A # 54-80 en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web.

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2	26/08/1986	16/06/1986
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado
GUSTAVO ALBERTO		
HERRERA AVILA		
18395114	VALLE	
Cedula	Consejo Seccional	
MILITAR NUEVA GRANADA		
Universidad		
Francisco Escobar Henriquez Presidente Consejo Superior de la Judicatura		
		
		

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1960

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825 0023575747A 1 34475431